

CARGO

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Dima CIUDAD PARATOO 15

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 323 - 2014

Lima, 23 de Diciembre del 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA ORGANISMO DE CONTROL INTERNO 05 ENE 2015 RECIBIDO

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA OFICINA DE ASESORIA LEGAL 05 ENE 2015 VISTO: REGIBIDO

Visto el Informe N° 1986 - 2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, del 22 Diciembre de 2014 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra: "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993"

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR LIMA es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014, en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, SERPAR LIMA el 23.06.14, suscribió el Contrato N° 0056 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, para la Contratación de Ejecución de Obra "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993" - Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA, por el monto de S/. 6'100,000.00 (Seis Millones Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles); con el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, conformado por las empresas CORPORACION PRISMA SAC. y CONSORCIO PIRAMIDE SAC.

Que, el plazo de ejecución del Contrato N° 0056-2014-SERPAR LIMA/MML es de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3,5 de la Sección General de las Bases de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA, es decir el inicio del plazo contractual es el 09 de Julio de 2014, y la fecha de término contractual es el 20 de Noviembre de 2014.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 154 - 2014, SERPAR LIMA, del 20 de Agosto de 2014, resuelve aprobar el Expediente de Adicional de Obra N°01/Deductivo Vinculado N°01: (Acción 04 Nivelación y Pavimentación de Senderos; Acción 06: Habilitación de Área Verde), Expediente de Adicional de Obra N°02/Deductivo Vinculado N°02: (Acción 07: Medidas para la Reducción de Consumo Hídrico Sistema de Riego Tecnificado, Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y bloque sanitario - PTAR) y Deductivo Neto de Obra N°01: por S/. 223.19 nuevos soles.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 177 - 2014, SERPAR LIMA, del 03 de setiembre de 2014, resuelve DENEGAR la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, debido a que sus argumentos no incurren en ninguna de las causales establecidas en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo al Contrato N° 0056 - 2014 - SERPAR LIMA/MML, derivada de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA - "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 246993".

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 206 - 2014, SERPAR LIMA, del 24 de setiembre de 2014, resuelve DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, debido a que sus argumentos no incurren en ninguna de las causales establecidas en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo al Contrato N° 0056 - 2014 - SERPAR LIMA/MML, derivada de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA - "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993".

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA DIVISION DE PROYECTOS Y SUPERVISION DE OBRAS 05 ENE 2015 RECEPCION

Handwritten notes: DP50, 001, AL

Handwritten note: 4217

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 207 – 2014, SERPAR LIMA, del 24 de setiembre de 2014, resuelve **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 03, por 5 días calendario al Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, para la ejecución del Contrato N° 0056 – 2014 – SERPAR LIMA/MML, derivada de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA - "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – PRIMERA ETAPA – PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO – SNIP 248993, debido a la ejecución del Adicional de Obra N° 02, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 154 del 20 de Agosto del 2014.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 271 – 2014, SERPAR LIMA, del 21 de Noviembre de 2014, resuelve aprobar el **Expediente Técnico del Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03**: que corresponde a Redes Complementarias 1 y 2 de las Instalaciones Sanitarias y Eléctricas: (Acción 10: Instalaciones Sanitarias) – Adicional (Acción 10: Instalaciones Sanitarias) – Deductivo Vinculante (Acción 11: Instalaciones Eléctricas) – Adicional (Acción 11: Instalaciones Eléctricas) – Deductivo Vinculante, de la obra "CREACION DEL PARQUE DEL MIGRANTE, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA, PRIMERA ETAPA, PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN PROCESO EXONERADO", Provincia y Departamento de Lima y, cuyo presupuestos Adicional ascienden a **156,442.89** (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos con 24/100 nuevos soles, incluido IGV) y un presupuesto Deductivo de **S/. 177,634.76** (Ciento setenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro con 76/100 Nuevos Soles, incluido IGV), respectivamente, elaborado por el contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, que cuenta con la revisión y conformidad de la Supervisión de Obra, correspondiente a los acciones (Acción 10: Instalaciones Sanitarias, y Acción 11: Instalaciones Electromecánicas; resultando un presupuesto **Deductivo Neto de Obra N° 02** de **S/. 21,191.87** (Veintidós mil ciento noventa y uno con 87/100 Nuevos Soles incluido IGV), mismo que tiene una incidencia del - 0.35% del monto del contrato original, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

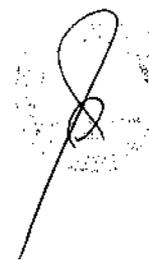
Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 290 – 2014, SERPAR LIMA, del 03 de Diciembre de 2014, resuelve **DENEGAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, debido a que La causal invocada por el Contratista "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", no son causas atribuibles a la Entidad, debido a que ésta ha sido diligente en atender su consulta dentro de los plazos señalados por el Art. 196° del RLCE., por el contrario es responsabilidad del contratista debido a que formuló la consulta más de 60 días después que se le notificara la aprobación del Adicional de Obra N° 02, y un día antes que la ejecución de estas partidas afecten la ruta crítica.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 293 – 2014, SERPAR LIMA, del 04 de Diciembre de 2014, resuelve **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 05, por 13 días calendario al Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, para la ejecución del Contrato N° 0056 – 2014 – SERPAR LIMA/MML, derivada de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA - "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – PRIMERA ETAPA – PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO – SNIP 248993, debido a la ejecución del Adicional de Obra N° 03, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 271 del 21 de Noviembre del 2014.

Que, mediante Carta 053-2014-CPM/R.L, del 04 de Diciembre de 2014, el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, solicita la ampliación de plazo de ejecución de obra N°06 por 15 (quince días calendario), argumentando la paralización de las Acciones 10 y 03, por vicio oculto (Elaboración de expediente técnico adicional de obra N° 03), la cual se aprobó mediante Resolución de Secretaría General N° 271 – 2014, de fecha 21 de Noviembre de 2014, por lo cual solicita a la Entidad la ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el ítem 1.- *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 – 2008 – EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° del citado Reglamento establece que "(...) El contratista por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y



sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...).";

Que, mediante Informe N° 072-2014-SERPAR-MML/SUP-CONSORCIO BRAVAJAL-PEOM JS, de la Jefa de Supervisión, del 10 de Diciembre de 2014, señala que luego de revisar la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por quince (15) días calendarios, presentada por el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, en el cual señala entre otros puntos que la ampliación de Plazo N° 06, es solicitada por la paralización en la ejecución de las Acciones 10 (Instalaciones Sanitarias) y Acción 03 (Nivelación y pavimentación de plazas), por vicio oculto (elaboración del expediente técnico adicional N° 03), la supervisión considera vigente el informe mensual el cual incluye la programación CPM de la Ampliación de Plazo alcanzada por la entidad a la Supervisión, de acuerdo a la ruta crítica se requiere para la ejecución de las partidas sucesoras (ACCION 03: partida 03.04.-pavimentación de alameda y estacionamiento) afectadas por 15 días calendarios y como tanto la ejecución del Adicional N° 03 y el plazo contractual vence el 08 de diciembre se determina que resulta necesario 15 días adicionales para la ejecución de este adicional, es procedente debido a que se ha configurado la causal invocada por el: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Informe N° 583-2014/SERPAR-LIMA/GG/GT/DPSO/MML, del 22 de Diciembre de 2014, emitido por el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, señala que de acuerdo a lo recomendado por la Supervisión de Obra, y la recomendación efectuada por el Responsable de Supervisión de Obras, Arq. Luis Cáceres Domínguez, considera que la solicitud de ampliación de plazo N° 06, presentada por el contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, No Aporta una Ampliación de Plazo, debido a que dicha ampliación queda comprendida dentro de la ampliación de plazo otorgado para la instalación de juegos infantiles, la cual se aprobó mediante Resolución de **Secretaría General N° 322-2014** del 19 de Diciembre de 2014, el cual comprende desde el 09 de Diciembre de 2014, al 28 de Diciembre de 2014, por lo que dicha Jefatura concluye en DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo N° 06 solicitado por la Empresa Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE.

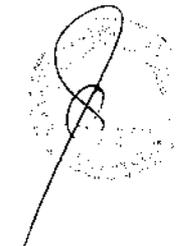
Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, opina en denegar la solicitud de ampliación de plazo N° 06, para la Obra "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993"; por el tiempo indicado.

Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo N° 06 solicitada por el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, por los considerandos expuesto en la presente Resolución.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, Supervisor de Obra, Gerencia Técnica, División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVARSE

CONSORCIO BRAVAJAL
Ing. María del Pilar Acosta A.
DIP. 53696
Residente de Obra
23/12/2014
R: 23-12-2014
Ing. Patricia Olivera Montero
CAP. 3544
Jefa de Supervisión
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A:
Para Conciliación y fines de cumplimiento con
Transcripción N° 156
N° 322 12 3 DIC 2014
Lic. Rom. LAYRA CARRERAS
Directora Administración Documentaria